

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Circular

El Sr. Cónsul General de España, en la Habana, dá cuenta de haber fallecido en aquella nación los súbditos españoles, Manuel Fernández González, natural de Coaña (Oviedo) de 75 años de edad, hijo de José y Manuela y Avelino Fernández López, natural de Pillarno, (Oviedo) de 20 años, hijo de Juan y Constanca.

No constando la ocupación ni estado civil de ninguno de los dos, existe copia del inventario de los bienes ocupados como de propiedad de los causantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los más próximos parientes de los fallecidos.

Oviedo 29 de enero de 1943.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

Declarada de Interés Nacional por Decreto de 18 de abril de 1941, la fábrica que ha de instalár la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, en La Felguera, se convocá a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación, para el día 10 de febrero y sucesivos, a las diez de la mañana, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios:

- D. Aurelio Zapico Gutiérrez.
- D. Secundino Rodríguez Llana.
- D. Honorio Coto y Fueyo.
- Sras. Hermanas de D. Baldomero Alonso (Dolores, Epifania y Valentina).
- D. José Alonso Canga y doña Olivia Antuña González.
- D. José Antonio Cabricano.
- D. Julio Cabricano.
- D. Juan Cabricano.
- D. Segundo Menéndez Llano.
- Herederos de don Manuel Vázquez Braña.

- D. Ignacio Cuesta Martínez.
- D. Francisco Canga Olay.
- Doña Teresa Vallina.
- D. Tomás Menéndez Fernández y doña Emilia Canga Canga.
- D. José Zapico Gutiérrez (hoy sus herederos).
- Doña Josefa Cabricano, viuda de Faustino Valdés.
- D. Avelino Gutiérrez García.
- Doña Benigna Vallina, viuda de Faustino Camporro.
- Herederos de don Manuel Sánchez Coto.
- Herederos de don José Sánchez Antuña.
- D. Aniceto Delgado Jambrina.
- D. Elías Cases Gutiérrez.
- D. Constantino Antuña Alvarez.
- Doña Carmen Antuña y su esposo don Alfredo Calvo García.
- D. José Alvarez Cabricano.
- D. Manuel Camporro Coto.
- Herederos de don José Sánchez.
- D. Sixto Rozado y familia.
- D. Antonio Fueyo Sánchez.
- D. Esteban Sánchez y doña Horacia Cases.
- Herederos de don Francisco Coto.
- Doña Nazarena Díaz, hija de don Segundo Díaz.
- D. José González.
- Doña Guadalupe Fueyo.
- Doña Ramona Pérez, viuda de Llanes.
- Doña Casimira Camporro.
- D. Daniel y doña Pilar Cases.
- D. Sixto Rozado y familia.
- D. Ramón Arbesú.
- D. Manuel Camporro Coto.
- D. José Suárez Cabricano.
- D. Manuel Coto.
- D. Esteban Rodríguez Canga.
- D. Fernando Grandá Lecué.
- Doña Matilde Rodríguez.
- D. Antonio Gutiérrez.
- D. Eladio Fueyo.
- D. Isidoro Cases.
- D. Raimundo Fueyo.
- D. Ramón Arbesú.
- D. Esteban Villa.
- D. Serafín Prieto Coalla.
- Doña Elvira Carrocera, viuda de don Casimiro Huerta.
- D. Amalio Canella.
- Doña Aurelia Camporro.
- Doña Gumersinda Camporro.
- Doña Casimira Camporro.
- D. Segundo Llanos, doña Ramona Pérez, viuda de Llanes.

- Herederos de don Manuel Coto.
- Doña Lucinda Camporro.
- D. Adolfo Alonso del Cos.
- Doña María Fanjul.
- Doña Marcelina Sánchez Cabricano y su esposo don Maximiliano Vallina.
- D. Servando Sánchez Cabricano.
- Herederos de don Celestino Fernández.
- D. Lorenzo Cases Carrocera.
- Viuda de don Ramón Fueyo.
- Doña Guadalupe Fueyo.
- D. Lorenzo Cases Carrocera.
- Herederos de don Francisco Cases (F. Félix Cases).
- Doña Encarnación Fueyo.
- Doña Guadalupe Fueyo.
- Herederos de don José Alvarez.
- Doña Basilia Carrocera, viuda de don Hilario Riera.
- Doña Anita Carrocera.
- D. Secundino Carrocera.
- Viuda e Hijas de don Antonio Carrocera.
- D. Luciano García.
- D. Enrique García.
- D. Francisco Casal.
- D. Francisco Sánchez.
- D. Aniceto Delgado Jambrina.
- D. Francisco Canga Olay.
- D. Aniceto Delgado Jambrina.
- D. José Alvarez Cabricano.
- Oviedo, 25 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Estudiado por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, proponiendo ampliación de calidades a considerar y precios de los papeles de hilo en relación a los considerados y aprobados por la Secretaría General Técnica de fecha 14-1-42 publicada en el "Boletín Oficial" del 21-1-42, la Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto aprobar la siguiente tarifa de precios, complementaria de la aprobada en 14 de enero de 1942:

VITELA

Pts. Kg.

Calidad 1. ^a (Superior)	8,90
Calidad 2. ^a	9,66
Calidad 3. ^a (Corriente)	7,00
Calidad 4. ^a	6,30

MARCAS-MAYORES

Aumento 20%

Calidad 1. ^a	10,68
Calidad 2. ^a	9,66
Calidad 3. ^a	8,40

CARTULINAS HILO

Aumento 20%

Calidad 1. ^a	10,68
Calidad 2. ^a	9,68
Calidad 3. ^a	8,40

VALORES

Aumento 40%

Sobre precio 1. ^a	12,46
--	-------

VER JURADOS

Aumento 50%

Sobre precio 1. ^a	13,35
--	-------

(Precios sobre vagón origen)

En los casos de fabricación especial, el coste de telas y marcas finigranadas a cargo del comprador.

Tolerancia 4 por 100 en más y en menos sobre pesos y tamaños.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de enero de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio y a instancia de Unión Española de Explosivos y "Química Asturiana S. A.", domiciliadas respectivamente en Madrid y Oviedo, relativa a fijación de precio del nitrato potásico de su fabricación, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta en fábrica:

Nitrato potásico de 99,5 % con destino a la fabricación de explosivos 3,60 pesetas kilogramo.

Nitrato potásico de 99,5 %, para las demás industrias consumidoras 4,40 pesetas kilogramos.

El citado producto deberá ajustarse a las siguientes características:

No debe ir acompañado de clorato, determinándose su presencia por la falta de coloración tratándolo por ácido sulfúrico puro.

El contenido en cloruro sódico no debe sobrepasar el 0,003 %.

La cantidad máxima de agua tolerada debe ser del 0,25 l.^o.

De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9-10-42 (B. O. del 11) sobre régimen de envases, en el citado precio van incluidos los gastos de envasado, quedando autorizadas las citadas entidades fabricantes a cargar en concepto de «depósito de envases» el coste estricto del mismo, cantidad reintegrable a la devolución del envase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de enero de 1943.

El Gobernador civil,
Jefe de los Servicios provinciales

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres — Inscripción de aprovechamientos. — Anuncio

Don Amador López Mendez, don José López Mendez, don Julio Fernandez Fernandez y doña Evarista Martinez, vecinos de La Andina, Ayuntamiento de El Franco, solicitan, en nombre propio los tres primeros y en representación de los herederos de D. Nicanor Iglesias la última, la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utilizan del río de Barganaz, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de un juego de piedras, sito en la finca propiedad de los pelicionarios, denominada «Campo da Ponte».

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas por medio de una presa de argomas y piedras sueltas. El canal de conducción tiene una longitud de unos 100 metros y una sección media de un metro de ancho y 0,50 metros de altura.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de El Franco, o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Doctor Casal, núm 2, 3.º

Oviedo, 23 de enero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Wenceslao Alvarez Alvarez, número 2 del reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus tios Aquilino, Castor y José Alvarez Gonzalez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia y actual paradero de los referidos Aquilino, Castor y José Alvarez Gonzalez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Aquilino, Castor y José Alvarez Gonzalez, para que comparecan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino Wenceslao Alvarez Alvarez.

Los repetidos Aquilino, Castor y José Alvarez Gonzalez, son naturales de Castrillón, hijos de Ramón Alvarez Carriño, y de Prudencia Gonzalez Menendez, y cuentan 51, 44 y 46 años de edad, respectivamente, ignorándose las demás circunstancias personales.

Todo lo cual, certifico.

Castrillón, 5 de enero de 1942.—El Secretario.

DE BOAL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Carlos Genuino Olivares Pérez, número 42 del reemplazo del año 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Lorenzo Olivares Narros, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lorenzo Olivares Narros, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Lorenzo Olivares Narros, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Carlos Genuino Olivares Pérez.

El repetido Lorenzo Olivares Narros es natural de San Miguel de la Rivera (Zamora), hijo de Ramón y de Sebastiana, y cuenta 53 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Boal, 31 de diciembre de 1942.—El Secretario, Teodoro F. Campón.

DE GOZON

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Rodríguez Gutiérrez, número 72 del reemplazo de 1940, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano José-Ramón Rodríguez Fernández, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José-Ramón Rodríguez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José-Ramón Rodríguez Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su

hermano Manuel Rodríguez Gutiérrez.

El repetido José-Ramón Rodríguez Fernández, es natural de Luanco (Gozón) hijo de Nicolás y de Josefa y cuenta 38 años de edad.

Luanco, a 11 de enero de 1943.

—El Alcalde, A. Prendes.

DE SOMIEDO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fidalgo Riaño de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Fidalgo Riaño, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fidalgo Riaño es hijo de Fernando Fidalgo y de Ezequiel Riaño, cuenta 46 años de edad, regular estatura, pelo castaño y sin otras señas particulares que lo puedan identificar.

En Somiedo, a 12 de enero de 1943.—El Alcalde, A. Fidalgo.

DE LLANERA

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Cuervo García, núm. 20 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María Cuervo García, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María Cuervo García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Cuervo García, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Cuervo García.

El repetido José María Cuervo García, es natural de Cayés (Llanera), hijo de José y de Carmen.

Sus señas personales al tiempo de embarcar, eran: estatura regular, pelo castaño claro, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Llanera, 2 de enero de 1943.—El Secretario, José P. Cerra.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Senén Nieto Rodríguez, núm. 74 del reemplazo del 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Rafael, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael Nieto Castro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael Nieto Castro, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano consanguíneo Senén Nieto Rodríguez.

El repetido Rafael Nieto Castro, es natural de Pruvia, hijo de Alvaro Nieto Uría y de Ramona Castro Menendez, difunta, y cuenta 32 años de edad.

Sus señas personales al tiempo de embarcar, eran: estatura alta, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Llanera, 2 de enero de 1943.—El Secretario, José P. Cerra.

DE DEGAÑA

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Rosón Rosón, número 15 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Rosón Rosón se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Rosón Rosón para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Rosón Rosón.

El repetido José Rosón Rosón es natural de Cefredo, hijo de José y de Balbina y cuenta 40 años de edad, que se ausentó para la Argentina en el año de 1924. Era de color rosado, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares y tenía de estatura un metro cincuenta y cinco centímetros.

Todo lo cual, certifico.

Degaña, 12 de enero de 1943.—El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Francos.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Menéndez Rosón, número 13 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Menéndez Rosón, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Menéndez Rosón para que comparezca

Intervención de Hacienda de la Provincia de Oviedo

(Continuación)

Números 480456,9 645411 de la serie A. 120951,2 146874 184038 de la serie C. 41659 de la serie D., vencimiento de primero enero 1938 en factura número 321 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero enero de 1938 en factura número 322 de esta provincia.

Números 685509,13 877526,36 de la serie A. 81371,2 de la serie G. Números 64745,6 64987,8 82474 de la serie H., vencimiento de primero enero de 1938, en factura número 325 de esta provincia.

Números 480456,9 645411 de la serie A. Números 120951,2 146874 184038 de la serie C. Números 41659 de la serie D., vencimiento de primero abril de 1938 en factura número 322 de esta provincia.

N.º 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero abril de 1938 en factura número 323 de esta provincia.

Números 679572,4 679749 679751,2 679778 679844,5 680550,2 680612 816614,8 848635 848666 849128,9 de la serie A. Números 144620 144731 144779 144800 144804 de la serie B. Números 145889 145931,3 de la serie C. 80202 93970,2 de la serie G. Números 63912 64071,2 76433 de la serie H., vencimiento de primero de

octubre de 1938 en factura número 517 bis, de esta provincia.

Número 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero octubre de 1938 en factura número 581 de esta provincia.

Número 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero de enero de 1939 en factura número 556 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero abril de 1939 en factura número 533 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero julio de 1939 en factura número 495 de esta provincia.

Número 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero octubre de 1939 en factura número 406 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero de enero de 1940 en factura número 323 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero abril de 1940 en factura número 300 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero de julio de 1940 en factura número 279 de esta provincia.

Número 877553,7 877571 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero octubre de 1940 en factura número 272 de esta provincia.

Número 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento de primero de enero de 1941 en factura número 725 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A. vencimiento de primero abril de 1941 en factura número 273 de esta provincia.

Números 877553,7 877561 877566,8 877570,1 887011,3 887015 de la serie A., vencimiento primero de julio de 1941 en factura número 341 de esta provincia.

Se instruye expediente en esta Intervención. Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes a partir de la publicación en este periódico oficial, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación, se expedirá certificación supletoria quedando los cupones expresados nulos y sin ningún valor.

Oviedo, 3 de diciembre de 1942. — El Interventor de Hacienda; Adolfo Suárez.

ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano Menéndez Rosón.

El repetido Pedro Menéndez Rosón es natural de Cerredo, hijo de Florencio Menéndez Rosón y de Consuelo Rosón García, y cuenta 31 años de edad. Se ausentó para la Argentina en el año de 1929 y era de color trigueño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, estatura un metro sesenta y cinco centímetros.

Todo lo cual, certifico. Degaña, a 12 de enero de 1943. — El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Francos.

DE LLANERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Fernández Valdés, número 38 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Fernández Valdés, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Fernández Valdés, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernández Valdés, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, Enrique Fernández Valdés.

El repetido Luis Fernández Valdés, es natural de Cayés (Llanera), hijo de José y de Emillia, y cuenta 28 años de edad.

Sus señas personales al tiempo de embarcar eran: estatura alta, pelo

castaño, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

Todo lo cual, certifico.

Llanera, 2 de enero de 1943. — El Secretario.

Junta provincial de Carburantes Líquidos

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de Tarjetas de Aprovisionamiento que a partir del día 28 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Jefatura (Fruela, 4, primero) o en Gijón (oficinas de la CAMPASA), para retirar los cupos correspondientes al mes de febrero, debiendo acompañar los documentos que a continuación se detallan:

Clase "A" (Turismos). — Tarjeta de Aprovisionamiento y Patente Nacional. Se les entregará el mismo cupo que en el mes de enero.

Clase "A" (Automóviles de gran turismo). — Se les entregará el mismo cupo del mes de enero. Presentarán, asimismo, la Patente Nacional, y certificado del Sindicato de Transportes.

Clase "E" (Taxis). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes de enero y Patente Nacional. Se les entregará el mismo cupo que en el mes de enero.

Se pone en conocimiento de todos los taxistas de Gijón que a partir del día primero de febrero, todos aquellos vehículos que tengan instalado aparato gasógeno y no tengan colocado el taxímetro se les retirará la Tarjeta "E" y se les dará una de gran turismo igual que al resto.

Clase "E" (Médicos). — Tarjeta de Aprovisionamiento y Patente Nacional. Se les entregará el mismo cupo que en el mes de enero.

Clase "G" (Camiones clasificados en primera categoría). — Tarjeta de

Aprovisionamiento, certificado de Transportes acreditando haber circulado en el mes de enero y Patente Nacional. Se les entregará el mismo cupo que en el mes de enero.

Clase "G" (Camiones clasificados en segunda categoría). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes de haber circulado durante el mes de enero y Patente Nacional. Se les entregará el cupo siguiente: Hasta 11 HP., 75 litros. De 12 a 20 HP., 200 litros y de 21 HP. en adelante, 250 litros.

Clase "G" (Camiones clasificados en tercera categoría). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de enero y Patente Nacional. — Se les entregará un cupo de 25 litros de gasolina pudiendo solicitar seguidamente cupos extraordinarios en la forma acostumbrada.

Clase "G" (Camiones de gas-oil). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de enero y Patente Nacional. Se les entregará 150 litros de gas-oil a cada vehículo cualquiera que sea su potencia. Podrán solicitar cupos extraordinarios para el transporte de productos de Abastos y combustibles, mediante hojas de ruta extendidas por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Clase "G" (Correos). — Tarjeta de Aprovisionamiento y Patente Nacional. Se les entregará el mismo cupo del mes anterior.

Clase "G". (Camiones provistos de gasógeno). — Tarjeta de Aprovisionamiento, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el mes de enero. Se les entregará el mismo cupo que en el mes de enero.

Clase "H" (Omnibus). — Tarjeta de Aprovisionamiento y Patente Nacional. Se les entregará el mis-

mo cupo del mes anterior.

Clase "I" (Usos industriales). — Tarjeta de Aprovisionamiento. Se les entregará el mismo cupo que en el mes de enero.

Clase "J" (Usos agrícolas). — Los usuarios de Tarjetas de Aprovisionamiento de usos agrícolas, clase "J" que precisen alguna cantidad de carburante tanto de gasolina como de gas-oil para el próximo mes de febrero, lo solicitarán ante esta Junta, por escrito, plenamente justificada la petición.

Clase "K" (Pesca). — Solamente la Tarjeta de Aprovisionamiento. Se les entregará el cupo que fije la Dirección General de Pesca. Se les entregará Tarjeta de Aprovisionamiento y el cupo correspondiente a aquellas embarcaciones que hayan disfrutado con anterioridad cupo de gasolina y que se dediquen al transporte.

Los propietarios de vehículos con Tarjeta clase "A" que por cualquier causa no hallan retirado sus cupos en diciembre o enero, podrán retirar el cupo del mes de febrero, si previamente abonan en Papel de Pagos al Estado una sanción de 3 pesetas por cada litro consignado en la Tarjeta corriente que no hayan retirado.

Serán advertidos que en caso de reincidencia, les será retirada la Tarjeta de Aprovisionamiento.

Se pone en conocimiento de todos los poseedores de gas-oil y gasolina que no estén provistos de Tarjeta de Aprovisionamiento, que en el próximo mes podrán extender las Tarjetas, siempre que estén perfectamente legalizadas por la Jefatura de Obras Públicas antes del 31 de diciembre de 1942. Para ello presentarán permiso de circulación de Obras Públicas, Patente corriente del vehículo y cartilla de neumáticos.

Quedan en suspenso a el derecho a opción a la segunda categoría a los camiones clasificados en tercera categoría.

A partir del día primero de febrero próximo la prohibición decretada por la Comisaría de Carburantes Líquidos, de vehículos de Turismo queda reducida a espacio comprendido entre las doce horas del sábado (noche), a las siete horas del lunes.

Oviedo, 27 de enero de 1943.—El Gobernador Presidente,

César Guillén

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Bernardo en nombre del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, sobre pago de arbitrios de solares sin edificar, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Bernardo, en nombre de quien comparece, y entiéndanse con el las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al oírse devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de Gijón, en proveído de hoy, dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Cifuentes, en nombre de don Senén Rodríguez Sardiña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, contra don Belarmino Toral Taibo, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fué de esta villa, sobre declaración de inexistencia de contrato de venta y traspaso de establecimiento mercantil, y otros extremos; por la presente se emplaza a dicho demandado, ausente en ignorado paradero, para que en término de nueve días se persone en forma en los autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar, y previniéndole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Gijón, veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE AVILES

Don José R. de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Avilés.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mención se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Avilés, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal accidental, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovido por doña Avelina Gonzalez Garcia, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Gerardo Muñiz y Alvarez, también mayor de edad, vecinos de esta villa; contra la herencia yacente de don Pedro Talens Ramirez, vecino que fué de esta villa, sobre pago de seiscientos pesetas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Pedro Talens Ramirez, a pagar a doña Avelina Gonzalez Garcia la cantidad de seiscientos pesetas e imponiendo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se notificará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando en mi instancia lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez de Avilés, a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José R. de la Flor.—V.º B.º—Antonio Muñiz Alvarez.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de instrucción accidental del partido.

Hago saber; Que para pago de principal y demás gastos en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Emilio Fernandez Madrid Tarno, representado por el Procurador don Wenceslao Junco Mendoza, contra los herederos de don José Fernandez Tarno, se sacan a pública subasta los bienes muebles que a continuación se describen:

Una máquina de imprimir «Rhenania», plana, luz 50 por 70.

Otra máquina de imprimir marca Victoria, tamaño folio.

Una guillotina a mano Krause, 0,50 luz.

Una perforadora, con su mesa de madera.

Cinco comodines con sus cajas de material.

Dos chivales, dos moldes para rodillos, ramas cuatro, una mesa de madera y veinticinco kilos pastel.

Todos los efectos mencionados se hallan depositados en poder de don Cándido Viso Rios, vecino de Panes, en el Valle Bajo de Peñamellera.

Para dicha subasta se señaló el día dieciocho de febrero próximo, a las once de la mañana en este Juzgado de primera instancia y serán subastados mencionados efectos, en un solo lote, los cuales fueron tasados en la cantidad de siete mil setecientos ochenta pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes con arreglo a tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo García Herrera.—El Secretario Lic., Luis Riera.

CEDEULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CABAL ALVAREZ, Juan Antonio, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción número 2 de Gijón, a fin de recibirle declaración en causa por muerte de Arsenio Lafuente, instruida por el mencionado Juzgado con el número 1 de 1943.

ALVAREZ GARCIA, Evaristo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de instrucción número 2 de Gijón, a fin de recibirle declaración en causa por muerte de Arsenio Lafuente instruida por este Juzgado con el número 1 de 1943.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ VALDES, Matías; de treinta y siete años, casado, minero, hijo de Juan y de Constancia, natural de Sobrobio (Valdecuna); concejo de Mieres, y vecino de La Piñera de Morcín, el que se fugó del Depósito Municipal de Mieres el día 23 de noviembre último, procesado en sumario que se instruye con el número 100 de 1942, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Ins-

trucción de Pola de Lena, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

ALCALDIAS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Rozas Uría, número 315 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Rozas Uría, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Rozas Uría, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Rozas Uría, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Rozas Uría.

El repetido Manuel Rozas Uría es natural de Irrodo de Besullo, hijo de Manuel Rozas Alvarez y de Manuela Uría y cuenta 25 años de edad.

Todo lo cual certifico.

Cangas del Narcea, 2 de enero de 1943.—Carlos Graña Valdés.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Cadenas Gonzalez, número 37 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Alfredo, Constantino y Marcial Cadenas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Alfredo, Constantino y Marcial Cadenas para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Cadenas Gonzalez.

Los repetidos Alfredo, Constantino y Marcial Cadenas Gonzalez, son naturales de Llamara (Cangas del Narcea) hijos de Constantino Cadenas Garcia y de Manuela Gonzalez y cuentan treinta y nueve, treinta y dos y veintiseis años de edad, respectivamente.

Todo lo cual, certifico.

Cangas del Narcea, 29 de diciembre de 1942.—El Secretario, Carlos Graña Valdés.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial